CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y SMARTICK.

En Las Rozas de Madrid, a de 2021.

Don José de la Uz Pardos, mayor de edad, con DNI [redacted] en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, (en adelante "la Entidad" o "Municipio"), con domicilio en calle Plaza Mayor 1, 28231 Las Rozas, Madrid.

Don [redacted], mayor de edad, con DNI [redacted], en calidad de cofundador de Sistemas Virtuales de Aprendizaje,S.L. con CIF: B93020808, (en adelante Smartick), con domicilio en calle Almanzora 22, 28023 Madrid.

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación, Innovación, Economía y Empleo, tiene entre sus principales objetivos, el desarrollo económico, empresarial y social, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, fomentar el espíritu emprendedor, apoyar las iniciativas empresariales y potenciar el mercado laboral generador de empleo de calidad y ajustado a criterios de desarrollo sostenible, facilitando la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social.

Segundo. Que Smartick es una empresa de base tecnológica y capital español, que utiliza la Inteligencia Artificial para facilitar el aprendizaje online de las matemáticas y de la comprensión lectora en los niños. Con presencia en 185 países, y miles de alumnos de su método, cuenta en su plantilla con más 80 personas, en su mayor parte programadores y científicos de datos. Ha sido distinguida con numerosos premios nacionales e internacionales por su contribución a la innovación tecnológica en el ámbito educativo, y ha recibido el reconocimiento de instituciones como el MIT (Massachusetts Institute of Technology), Harvard, INSEAD, Oxford University, la Comisión Europea. Recientemente ha abierto en Las Rozas un local "Smartick lab" donde ofrecer formación en robótica, tecnología y programación a niños y jóvenes. En el marco de su responsabilidad social corporativa, está interesada en promover la formación en competencias digitales y áreas STEM y apoyar las iniciativas de emprendimiento tecnológico.

Tercero. Ambas partes, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que aprovechen y potencien sus recursos para colaborar en ámbitos de interés común en beneficio del interés general del municipio de Las Rozas, mediante actividades y proyectos que tengan como objetivo la promoción del empleo local, el fomento de la innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento, la divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas).

Cuarto. La colaboración entre ambas partes no supone contraprestación económica alguna, asumiendo cada una sus respectivos gastos y costes legales. Para actividades concretas que puedan suponer un coste por cualquiera de las partes se aprobará en su caso la correspondiente Adenda.

En su virtud, reconociéndose los intervinientes plena capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "Acuerdo"), conforme a las siguientes **ESTIPULACIONES**

Ayuntamiento de Las Rozas

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración de ambas partes, en la medida de sus recursos y posibilidades, en ámbitos de interés común y en beneficio del interés general del municipio de Las Rozas, mediante actividades y proyectos que tengan como objetivo la promoción del empleo local, el fomento de la innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento, así como la divulgación de conocimientos –especialmente en la población escolar y juvenil- en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas).

SEGUNDA. - DESARROLLO DEL CONVENIO

Se establecen los siguientes ámbitos de colaboración de forma genérica:

a. **Promoción del empleo local**. La Empresa, sobre la base de su experiencia y conocimiento del sector en el que ejerce su actividad, y el Ayuntamiento, a través de área de promoción del empleo y agencia de colocación, mantendrán un cauce permanente de comunicación y colaboración para:

    - Identificar tendencias y necesidades concretas de contratación, difundir puestos y perfiles que la Empresa demanda, y promover la selección de los candidatos inscritos en la agencia local de empleo;
    - Identificar tendencias y necesidades concretas de formación que puedan facilitar el reciclaje y mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente las que se encuentran en situación de desempleo; colaborar en contenidos formativos específicamente demandados por la Empresa y su sector de actividad en particular.
    - Promover las prácticas académicas en la Empresa para facilitar la incorporación de estudiantes empadronados en Las Rozas, sin perjuicio de los correspondientes convenios de colaboración con las universidades correspondientes;
    - Organizar eventos como ferias de empleo y encuentros empresariales orientados a la promoción y dinamización del empleo local.

b. **Promoción del emprendimiento, especialmente de base tecnológica, y conexión del talento joven con el entorno del emprendimiento**. La Empresa, sobre la base de su experiencia y conocimiento del sector en el que ejerce su actividad, y el Ayuntamiento, a través de área de emprendimiento, mantendrán un cauce permanente de comunicación y colaboración para facilitar la participación de La Empresa en:

    - Los programas de mentorización y apoyo de proyectos emprendedores y startups que desarrolla el Ayuntamiento;
    - Actividades de divulgación y formación (eventos, charlas, talleres, master class, conferencias, mesas redondas) relacionadas con las áreas STEAM, tecnología (Data Science, IA, IoT, …), emprendedoras y científica.
    - Organización de visitas a La Empresa, o incluso estancias de corta duración, a los alumnos de centros educativos de Las Rozas, dentro de los programas de conexión educaciónempresa que el Ayuntamiento promueve.
    - Actividades abiertas al público joven en la Semana de la Ciencia y la Tecnología, que se celebra cada año en noviembre.

- Jurados y/o premios (en especie o económicos, alineados con los objetivos y valores de La Empresa) en eventos como Premios de Excelencia, Torneo de Robótica, trabajos escolares en disciplinas relacionadas con la Ciencia y la Tecnología).
- Clubes Tecnológicos y de Emprendimiento en los centros educativos del municipio, como actividad complementaria y extraescolar.
- Retos y proyectos de innovación abierta, así como hackatones y certámenes orientados a la atracción de talento joven en ámbitos tecnológicos.

c. **Desarrollo de proyectos piloto, estudios y pruebas de concepto**. La Empresa, sobre la base de su experiencia y conocimiento del sector en el que ejerce su actividad, y el Ayuntamiento, a través de área de innovación, mantendrán un cauce permanente de comunicación y colaboración para facilitar en el municipio la elaboración de estudios, desarrollo de proyectos piloto y pruebas de concepto, que favorezcan la innovación en los campos objeto de este convenio.

d. **Becas y descuentos en productos y programas de formación**. La Empresa y el Ayuntamiento, a través de área de educación e innovación, mantendrán un cauce permanente de comunicación y colaboración para fijar descuentos relevantes y becas destinados a personas empadronadas en el municipio, en aquellos programas de formación que organice La Empresa y se consideren alineados con las materias objeto de este Convenio.

Ambas partes, para mejor difusión del Convenio y sus objetivos, establecerán enlaces directos entre sus respectivas páginas Web localizados en lugares apropiados para asegurar la difusión y comunicación de acuerdo con la estructura de contenidos, información y servicios de las páginas Web de su propiedad.

Ambas partes podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.

Ambas partes establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimiento, contactos e infraestructuras que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Los ámbitos de colaboración establecidos en la Estipulación Segunda serán objeto de concreción en una Adenda adicional al presente Acuerdo, donde se determinará la programación de las actividades a desarrollar con descripción de los objetivos, público destinatario, lugar, medios aportados, calendario u otros detalles.

Cuando las acciones a emprender por las partes reflejadas en la Adenda, impliquen aportaciones económicas para las partes, su ejecución quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

4.1.- El presente convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización, prorrogándose por períodos anuales, **mediante acuerdo expreso**. No podrá superar, en ningún caso, el plazo de 4 años, a contar desde la fecha de la firma del Convenio".

Los convenios, en ningún caso, pueden ser prorrogados de forma tácita.

4.2.- Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes".

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de seguimiento, Vigilancia y control facilitados por ellas así como los datos personales facilitados por el Ayuntamiento a la Empresa en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la negociación y ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Los datos de contacto de cada una de las partes son los establecidos al comienzo de este Contrato de Suministro y, en particular, puede contactarse con el delegado de protección de datos de la Empresa en hola@smartick.com y con el delegado de protección de datos del Ayuntamiento en _____

Ayuntamiento de Las Rozas

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de seguimiento, Vigilancia y control mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

El Ayuntamiento cederá los datos personales a la Empresa para los fines de colaboración indicados en este Convenio de Colaboración. La Empresa solo utilizará los datos personales cedidos con estas finalidades. El Ayuntamiento garantiza que ha informado a los candidatos de la cesión de sus datos personales a la Empresa con estas finalidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de seguimiento, Vigilancia y control y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. –JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio, que se encomienda a la Comisión de seguimiento y control prevista en la cláusula séptima, que será la encargada de intentar dirimir los conflictos planteados entre las partes. De no alcanzarse una solución, el conflicto será resuelto por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado a instancia de cualquiera de las partes firmantes, cuando se entienda necesario e imprescindible para la mejor realización de su objeto, o para optimizar y dotar de mayor eficacia la implantación o desarrollo de las medidas de colaboración contenidas en el mismo, requiriéndose para ello acuerdo unánime de ambas partes, a cuyos efectos habrá de seguirse el mismo procedimiento que el establecido para su formalización".

OCTAVA. -POLÍTICA DE IGUALDAD

Ambas partes están comprometidas con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que, en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y sus anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de seguimiento, Vigilancia y control que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por la Empresa para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DÉCIMA.- COLABORACIÓN A TITULO GRATUITO

Ninguna de las partes en este Convenio de Colaboración recibirá de la otra remuneración alguna.

Smartick
Fdo.: [redacted]
Cofundador

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Fdo.: D. José de la Uz Pardos
Alcalde de las Rozas de Madrid

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y SMARTICK PARA AÑO 2021

Calendario tentativo

Al amparo del Convenio arriba reseñado ambas partes acuerdan la siguiente programación de actividades para el curso 2020/2021, pudiendo las fechas variar:

Marzo a Junio 2021 - Programa de Emprendimiento Explorer

- Charlas por parte de la Empresa a los participantes en el programa Explorer y otros programas de incubación de startups que pudieran desarrollarse en el municipio:
    - Sobre tendencias en la innovación tecnológica, la IA aplicada a la educación, experiencia Smartick.
    - Sobre emprendimiento.

Mayo / Junio 2021

- Propuestas formativas en materia de programación y ciencia de datos para incorporar al Aula Digital del Ayuntamiento;
- Participación de la Empresa en mesa redonda (virtual o presencial) sobre tendencias en materia de empleo

Julio 2021. Campamentos Tecnológicos de Verano

- Aplicación de 50% de descuento a empadronados de Las Rozas para la inscripción en los campamentos organizados por Smartick en el municipio